

# PALMA DE MALLORCA

Sabado 4. de Junio de 1791.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las
			baxo.	alto.	
			fuel. di.	fuel. di.	ludas resulta
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero		quartan	17 10	00 0	que el pan co-
		Idem	00 0	00 0	mun de ocho
		Idem	17 4	17 5	dineros deve
Azeyte viejo . . . . .		Idem	18 6	18 10	pesar hoy 13
Candeal . . . . .		barcilla	15 6	17 6	onzas.
Idem forastero . . . . .		barcilla	14 8	00 0	Los tres pane-
Trigo grueso . . . . .		barcilla	14 8	15 8	cillos cande-
Trigo de ludas . . . . .		barcilla	14 0	00 0	ales que com-
Trigo forastero . . . . .		barcilla	14 4	15 4	ponen quince
Cevada . . . . .		barcilla	7 0	0 0	onzas Mallor-
Avena . . . . .		barcilla	4 8	0 0	quinas valen
Avas . . . . .		almud	1 10	2 4	hoy 14 dine-
Guixas . . . . .		almud	1 6	1 8	ros.
Garvanzos . . . . .		almud	3 0	0 0	
Carbon . . . . .		arrova	2 5	2 8	
Algarrovas . . . . .		quintal.	19 0	22 0	
Queso . . . . .		quintal.	15 8	20 0	
Lana . . . . .		quintal.	240 0	265 0	
Seda . . . . .		libra.	80 0	112 0	



Han fondeado en la baía de Palma los 9 Buques siguientes.

De Rosas dia 27. la Javega del Patron Guillermo Moner Mallorca. en lastre.

De Cullera dia 27, el Javeque del Patron Bartholome Ginard Mallorca. con 10 pasag. y 339 sacos de arroz.

De Alicante dia 27. el Javeque del Patron Pedro Antonio Llopard Mallorca. con 4 pasag. y cargo de esparto.

De Iviza dia 1. de Junio los Javeques de los Patrones Ivizencos Juan Riera, con 19 pasag. y cargo de sal, y Juan Prats con cargo de esparto.

De Cadiz dia 1. el Javeque del Patron Gabriel Giá Mallorca. con 3 pasag. y cargo de azucar, cacao y 40 barriles de arina.

De Mahon dia 1. la Javega del Patron Gabriel Català Mallorca. con dos pasag. en lastre.

De Barcelona dia 2. la Javega del Patron Antonio Pujol Mallorca. en lastre, salió el dia 29. Dia 3. la Javega del Patron Gabriel Alemañy Mallorca. en lastre, salió el dia 31.

*Estàn para marubar.*

A Cadiz los Patrones Antonio Barthomeu, Lorenzo Salas, y el Capitan Francisco Bornegos con aguardiente.

## SIGUE EL DISCURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA Gremial.

XLII. En primer lugar los colegios tenian sus Dioses particulares que llamaban *genios*, como si dixesemos divinidades subalternas, tutelares de aquellos cuerpos. Los paganos, cuya supersticion habia poblado el ayre de estas divinidades menudas de que se reian los mas sabios, (\*) á cada reyno, á cada provincia, à cada pueblo, á cada persona atribuian su genio, i aun dos i entre tanta abundancia, no fue mucho que á cada gremio le cupiese un genio tutelar á quien ofreciese fiestas i sacrificios. El supersticioso Numa fué el primero que lo estableció en Roma como refiere Plutarco; (\*\*) i diferentes inscripciones en que se lee el *genio del colegio de los centonarios, el de los musicos de Roma, el de los peregrinos*, dan testimonio de esta supersticion.

XLIII. No solo tenian su genio particular, sino especiales i determinados dias para celebrar sus fiestas; de lo qual nos han quedado pruebas respecto de los *musicos*, de los *lavanderos*, de los *zapateros*, *tintoreros*, i de los que trabajaban la lana: cuyos artesanos, asi como otros profesores, hacian sus fiestas en las *quinquatrias* mayores i menores, esto es, en el 19. de Marzo, i en el 13. de Junio, i se juntaban en el templo de Minerva. (\*\*\*) Los *carpinteros* daban especial culto á Silvano; i hay documento que acredita que tuvieron templo propio aquellos artesanos para sus fiestas, i tambien se lee que cortaban ramas de pino i de ciprés i las traian por el pueblo quando hacian fiesta á aquel Dios: (\*\*\*\*) de lo qual acaso podrá traer origen la costumbre, que hay aun en algunos pueblos, de cortar pequeños arboles, ó grandes ramas de ellos, i ponerlas junto á las puertas de las casas en ciertas festividades señaladas, manteniendose la costumbre aun despues de extinguida tanto tiempo ha la su-

(\*) V. Plinio *hist. nat.* l. 3. al. 5.

(\*\*) *in Numa pag.* 71.

(\*\*\*) *Liv. lib. XIX. cap. 30. Ovid. Fastor. III. v. 321.*

(\*\*\*\*) *Strab. lib. X. Artemit. lib. 2. cap. 42.*

perstición pagana, (\*) como en muchas otras prácticas acaece.

XLIV. Tenian tambien los *colegios* rentas destinadas para comilonas i meriendas; en lo qual llegaron á tal punto sus excesos, que segun Cujacio (\*\*) fueron el principal motivo para que los Emperadores romanos los extinguiesen. M. Terencio Varro (\*\*\*) dexó escrito, que en su tiempo las innumerables comilonas de los colegios encarecian el abasto, i que era como diario el luxô de estas comidas. Muchos de los individuos de estos cuerpos dexaban encargado se diesen en su fallecimiento meriendas á todos sus concolegas, como consta de varias inscripciones; i una de las solemnidades de los dias de gran fiesta era la comida publica como lo escribe Macrobio. (\*\*\*\*) El pueblo, que pocas veces se contiene en los limites de la moderacion, tampoco supo en esto guardar templanza, i sus excesos hicieron aborrecibles sus juntas. Quando Augusto dispensò en favor de los judios su decreto de extincion de los colegios ilicitos, expresó que le movió á ello saber que no se juntaban para embriaguezes i borracheras, ni para mover sediciones i contiendas, antes bien sus juntas daban exemplo de sobriedad i de templanza, como escribe Philon. (\*\*\*\*\*) I quando el Emperador Claudio renovo aquel decreto, prohibiò tambien que en los bodegones se vendiese publicamente carne asada i cocida, i otros manjares como lo refiere Dion. (\*\*\*\*\*)

XLV. Los que han visto los excesos que nuestros artesanos hacian en los dias destinados al culto de su especial patron, i los crecidos gastos en que los mayordomos de estas fiestas se empeñaban por emulacion vana, conocerà quan honda raiz tenian estos males populares, i como no bastan para remediarlos providencias suaves, i establecer arreglo, mientras se dexe la raiz que de tiempo en tiempo necesariamente ha de retoñar. Los primeros christianos formaron el siglo de oro de la iglesia, i sin embargo inficionaba á muchos el mal exemplo de los gentiles: estos comian en sus mismos templos; (\*\*\*\*\*) i San Pablo reprehendiò lo mismo en los christianos: (\*\*\*\*\*) por manera que despues de haber visto era imposible evitar la destemplanza, que en las fiestas de los martires i en otras se tenia, en las quales con religiosas comidas se alegraban los christianos reuniendose al rededor del templo en tiendas, que formaban

(\*) *V. la ley 20. de Pagan. Cod. Tb. i su comentario vers. Ad. alia transeamus.* (\*\*) *Observ. VII. 30.* (\*\*\*) *De re rust. III. 2. 16.* (\*\*\*\*) *Saturn. I. 16.* (\*\*\*\*\*) *adv. Flacc. pag. 965.* (\*\*\*\*\*) *IX. pag. 669.* (\*\*\*\*\*) *Juv. XV. 41.* (\*\*\*\*\*) *I. ad Corinth. 8. 10.*

de las ramas de los arboles como dice San Gregorio; (\*) fué necesario al fin prohibir estas comidas. (\*\*) La concurrencia excita comunmente la desmesurada alegría, i el placer abre camino al desorden, i es dificultoso tener cordura quando incita el exemplo de los demas.

(\*) *Epist. IX. 71.*

(\*\*) *v. el coment. á la ley 17. de Pagan. Cod. th. i las notas á ella de Carlos Annibal Fabroto.*

**REAL ORDEN EN QUE SE HABILITA EL PUERTO DE Palma para la extraccion de Sosa y Barrilla de la Isla, á Dominios estraños.**

El Excelentísimo Señor Conde de Lerena nos previene de orden del Rey lo que se sigue. = He dado cuenta al Rey de la instancia de Don Guillermo Abrí-Descallar vecino de la Ciudad de Palma en Mallorca, y de lo que sobre su solicitud expusieron V. SS. en informe de 8. del corriente, y conformandose su Magestad con su dictamen, se ha servido habilitar el Puerto de Palma en Mallorca para la extraccion de la Barrilla, y Sosa que produzca aquel terreno para dominios estraños con la contribucion de derechos, la Barrilla de trece reales de vellon el quintal, y seis y medio el quintal de Sosa, bajo las reglas y precauciones que determina la Real orden de 26. de Noviembre de 1780. y estan en practica en los Puertos de esta Peninsula habilitados para su extraccion á fin de que con este aliciente, y auxilio se animen aquellos naturales á fomentar los expresados Ramos, y tengan proporcion de facilitar su pronta salida á menos costa. Lo que participo á V. SS. de su Real orden para su inteligencia, y que dispongan su cumplimiento.

De que participamos á Vm. para su inteligencia, y cumplimiento dandonos aviso de quedar en executararlo. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 26. de Marzo de 1791. = Don Juan Manuel de Oyarvide. = Señor Don Francisco de Ymaz Altolaguirre. = Es copia de la Real Orden original que existe en esta Contaduría de Aduanas de mi cargo de que certifico. Palma 6. de Mayo de 1791. = Don Juan de la Fuente.

*La Real Sociedad ha nombrado para Maestro de la Escuela gratuita de primeras letras y Aritmetica de la casa del Sindicat á D. Benito Aparicio y ballandose ya abierta podran acudir al citado Maestro todos los que deseen encañgale algun discipulo.*